

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00243-00 (liquidación patrimonial)

Se niega la petición que precede, como quiera que el proceso de la referencia no cumple los presupuestos establecidos en el artículo 317 (numeral 2) del C.G. del P., para proceder a dar aplicación al desistimiento tácito y por ende su terminación, es más el peticionario no tuvo en cuenta la suspensión de términos judiciales que inició el 16 de marzo de 2020 y culminó el primero (1) de julio de 2020¹ conforme las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura dentro del marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional.²

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

¹ Ver Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia

² El Gobierno Nacional decreto la emergencia económica, social y ecológica como respuesta de contingencia ante la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Covid-19 mediante Resolución 385 de 2020 del 12 de marzo, prorrogado a su vez por las Resoluciones 884, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021, hasta el 31 de mayo de 2021.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f2f9a66a72f31f362a9867015cdc0ae6a587db5255ba2c5c9bb52a88f7e4ce1

Documento generado en 05/04/2021 07:00:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>